



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

"año de la universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°164-2020 -MPT

Pampas, 14 de agosto de 2020

### VISTO:

Informe N° 536-2020-GDS-MPT/P, de fecha 13 de agosto de 2020 de la Gerencia de Desarrollo Social, sobre el reconocimiento del comité electoral del Centro Poblado de Ranra; Informe N° 34-2020-E-UOCyCP-/MPT, de la Unidad de Centros Poblados; Informe Legal N° 069-2020-JDAA-GAJ-MPT/P de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Exp.: 00003244 de fecha 22 de julio de 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales, son Órganos de Gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe en su artículo N° 131 sobre la Designación de Autoridades, donde precisa que el Alcalde y Regidores de los Centros Poblados son proclamados por el Alcalde Provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin. Asimismo en el Art. 132°, sobre el procedimiento para la elección de Alcalde y Regidores de un Centro Poblado, precisa que el procedimiento para la elección de Alcaldes y Regidores de Municipalidades de Centros Poblados se regula por la ley de materia;

Que, el Artículo 3° de la ley N° 28440, Ley de Elecciones de las Autoridades Municipales de Centros Poblados señala: "Comité Electoral. La Organización del Proceso Electoral está a cargo de un Comité Electoral...", asimismo que la designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la Municipalidad Provincial y Distrital;

Que, la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPT-CM, de fecha 16 de abril de 2012, se aprueba el "Reglamento de Elecciones Municipales de Los Centros Poblados de la Provincia de Tayacaja", el mismo que en su artículo 3° señala que "De conformidad con la normativa legal vigente, corresponde convocar al Alcalde Provincial a elecciones de los Centros Poblados, mediante Ordenanza Municipal hasta con 120 días naturales como máximo de anticipación al acto de sufragio y como mínimo de 60 días naturales", asimismo, el Artículo 8° de la norma presente, señala que estará conformado por 3 ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral y que domicilien dentro del territorio y jurisdicción del Centro Poblado ocupando el cargo de Presidente, Secretario y vocal respectivamente;

Que, advirtiendo que ya no nos encontramos en aislamiento social obligatorio, por el estado de emergencia por consecuencia del COVID-19, sin embargo se debe tomar las medidas preventivas para evitar contagios por el COVID-19;

Que, mediante Informe Legal N° 069-2020-JDAA-GAJ-MPT/P, de la oficina de Asesoría Jurídica, donde declara procedente proseguir con el reconocimiento con Acto Resolutivo y Credenciales a los Tres Miembros del Comité Electoral del Centro Poblado de Ranra, Distrito de Colcabamba y provincia de Tayacaja, asimismo recomendando realizar las Elecciones de los Centros Poblados cumpliendo con los protocolos de Seguridad correspondiente como el distanciamiento social uso de mascarilla y alcohol o lavado de manos para la desinfección y como todos los recomendados por el Ministerio de Salud.



"año de la universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°164-2020 -MPT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCVELICA

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo del Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER** a los tres (3) miembros del Comité Electoral del Centro Poblado de Ranra, Distrito de Colcabamba y Provincia de Tayacaja, integrado según el siguiente detalle:

- |                             |               |             |
|-----------------------------|---------------|-------------|
| ➤ NELSON ÑAHUINCOPA LIZARBE | DNI: 44243043 | Presidente. |
| ➤ HILARIO CAMASCA ROJAS     | DNI: 44963299 | Secretario. |
| ➤ JUAN TORRES DE LA CRUZ    | DNI: 41376943 | Vocal.      |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ADOPTAR** las medidas necesarias frente al Estado de Emergencia Sanitaria Nacional por el COVID-19.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** el presente acto resolutivo a los integrantes del Comité electoral del Centro Poblado de Ranra, Distrito de Colcabamba y Provincia de Tayacaja.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCVELICA

J. Carlos Comín Gavilán  
ALCALDE

